

***La India***  
**Carlos Marx**  
**19 de julio de 1853**

(Tomado de C. Marx y F. Engels, *Acerca del colonialismo*, Editorial Progreso, Moscú, s/f, páginas 43-46. Escrito por C. Marx el 19 de julio de 1853. Fragmento del artículo "La cuestión militar. Los asuntos parlamentarios. La India" Publicado en el *New-York Daily Tribune*, número 3838, del 5 de agosto de 1853.)

*Londres, martes, 19 de julio de 1853*

[...] Los debates en torno al proyecto de ley sobre la India en la comisión parlamentaria ofrecen poco interés. Es significativo que el gabinete de coalición, en bloque con los tories contra sus propios aliados de la Escuela de Manchester, rechacen ahora todas las enmiendas.

El estado actual de la India se puede ilustrar con unos cuantos hechos. La administración de la India en Inglaterra absorbe el 3% de los ingresos netos de la India y el interés anual de la deuda interior con los dividendos de los accionistas de la compañía, el 14%, o sea, en total, el 17%. Si descontamos estos envíos anuales de fondos de la India a Inglaterra, las *cargas militares* ascenderán a unas dos terceras partes del total de gastos disponibles para la India, o sea, el 66%, en tanto que las cargas relativas a obras públicas no ascenderán a más del 2 3/4 por ciento del total de ingresos, o, respectivamente, el 1% para Bengala, el 7 3/4 por ciento para Agra, el 1/8 por ciento para Punyab; el 1/2 por ciento para Madrás y el 1% para Bombay. Estas son las cifras oficiales de la propia compañía. Por otra parte, cerca de tres quintas partes de los ingresos netos proceden de la *tierra*; cerca de un séptimo, del *opio*; y más de un noveno, de la sal. Juntas, estas fuentes de ingresos constituyen el 85% de todo el haber.

Por lo que respecta a otras partidas de ingresos y gastos de menor importancia, baste decir que el impuesto de *Moturpha*, mantenido en la presidencia de Madrás y exigido de los comercios, telares, ganado lanar y ganado mayor, diversas profesiones, etc., asciende a unas 50.000 libras esterlinas, o sea, aproximadamente, tanto como cuestan los banquetes anuales de la East India House.

La parte fundamental de los ingresos procede de la tierra. Como quiera que las diversas formas de posesión de la tierra en la India se han descrito recientemente en numerosos trabajos y, además, de manera popular, quiero limitarme, en esta materia, a algunas observaciones generales sobre los sistemas *zemindari* y *ryotwari*.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Sistemas *zemindari* y *ryotwari*: son dos sistemas de contribución de la tierra, introducidos por las autoridades inglesas en la India a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX. Según el sistema de *zemindari*, instituido por la ley de 1793 *Acerca del zemindari permanente*, casi todas las tierras de Bengala, Bihar y Orissa fueron declaradas propiedad de los *zemindari* que arrendaban la recaudación de las contribuciones. En el imperio del Gran Mogol denominábanse *zemindares* a los feudales, principalmente hindúes sometidos, que conservaban el derecho de posesión hereditaria de la tierra a condición de que abonasen al gobierno una parte determinada de la renta-contribución que ellos recaudaban entre los campesinos oprimidos. No obstante, el término de *zemindari* se extendió también a los grandes arrendatarios de la recaudación de las contribuciones de la tierra en Bengala. Mediante la ley *Acerca del zemindari permanente*, el gobierno inglés convirtió a los *zemindares* arrendatarios en terratenientes propietarios, pasando así éstos a ser un apoyo de clase de las autoridades coloniales inglesas. Conforme los ingleses fueron conquistando la India, el sistema de *zemindari* se fue aplicando también, en forma algo modificada, en otras regiones del país (en las Provincias Unidas y Centrales y en parte de la provincia de Madrás). En las zonas donde se introdujo este sistema, los campesinos indios (*ryotes*), que eran hasta entonces miembros con plenitud de derechos de la comunidad, se convirtieron en arrendatarios del

Los sistemas *zemindari* y *ryotwari* fueron dos revoluciones agrarias, efectuadas por ucases británicos y opuesta la una a la otra; una fue aristocrática; la otra, democrática; una fue una caricatura de la gran propiedad inglesa de la tierra; la otra, de la propiedad campesina francesa; pero ambas perniciosas, pues entrañan el carácter más contradictorio y no están hechas, ni la una ni la otra, para el pueblo que cultiva la tierra ni para el propietario que la posee, sino para el gobierno que le impone contribuciones.

Por el sistema *zemindari*, el pueblo de la presidencia de Bengala fue desposeído de un golpe de sus derechos hereditarios a la tierra en favor de los recaudadores indígenas de contribuciones, llamados *zemindares*. Por el sistema *ryotwari*, introducido en las presidencias de Madrás y Bombay, la nobleza indígena, los *merasdares*<sup>2</sup>, los *yaguirdares*, etc., con sus derechos territoriales, fue reducida con el común del pueblo a la posesión de minúsculos campos, cultivados con su propio trabajo, a favor del recaudador<sup>3</sup> de la Compañía de las Indias Orientales. Mas el *zemindar* era una curiosa especie de terrateniente inglés, que, recibía sólo la décima parte de la renta, debiendo entregar al gobierno las otras nueve décimas partes. El *ryot* era asimismo una curiosa especie de campesino francés, sin ningún título permanente a la tierra y obligado a pagar contribuciones distintas cada año en proporción a la cosecha. La clase originaria de los *zemindares*, a despecho de su rapacidad desmedida e incontrolada contra las masas desposeídas de antiguos poseedores hereditarios de la tierra, no tardó en desaparecer bajo la opresión de la compañía para ser reemplazada por especuladores mercantiles, a quienes pertenece hoy todo el suelo de Bengala, a excepción de los dominios que han pasado a la gerencia directa del gobierno. Estos especuladores introdujeron una variedad de posesión *zemindar*, denominada *patni*. No contentos de haber sido colocados, respecto al gobierno británico, en la situación de intermediarios, han dado origen, a su vez, a una clase de intermediarios “hereditarios”, llamada *patnidares*, los cuales dieron vida a los *subpatnidares*, etc., de suerte que se ha formado toda una escala jerárquica de intermediarios, que descarga todo su peso sobre el infortunado cultivador. Por lo que concierne a los *ryots* en Madrás y Bombay, el sistema degeneró rápidamente en una forma de cultivo forzado, y el suelo ha perdido todo su valor.

“La tierra, [dice Mr. Campbell] debería vender el recaudador de contribuciones para cubrir los atrasos, como en Bengala, pero no se hace, en general, por una razón de peso: nadie la quiere comprar<sup>4</sup>.”

---

*zemindar* terrateniente, Luego que se hubo introducido en las presidencias de Bombay y Madrás, a comienzos del siglo XIX, el sistema *ryotwari* agrario y tributario los *ryotes* fueron declarados poseedores de la tierra del estado, obligados a pagar por las parcelas una renta-contribución que el gobierno inglés en la India establecía a discreción. Simultáneamente los *ryotes* fueron declarados también propietarios de las tierras que tenían en arrendamiento. Como consecuencia de la introducción de este sistema de contribución territorial, jurídicamente contradictorio, se estableció una contribución tan alta de la tierra, que los campesinos no podían abonarla; debido al aumento de los atrasos por pagar, las tierras de los campesinos fueron pasando poco a poco a manos de mercaderes y usureros

<sup>2</sup> *Merastdar*: miembro de una comunidad rural con derecho hereditario a una suerte entera de tierra comunal (*merassi*) en la Edad Media, en la India (principalmente en la occidental y meridional). Con la descomposición de la comunidad rural, acelerada a causa de que las autoridades inglesas establecieron en la India, a principios del siglo XIX, el sistema agrario y tributario de contribución territorial de los *ryotwares*, mediante el cual los agricultores se convertían en arrendatarios particulares de la tierra del estado, la mayoría de los *merasdares* perdió sus derechos a la tierra y pasó a la categoría de miembros de la comunidad sin plenitud de derechos, y la minoría perteneciente a la capa superior de la comunidad, se transformó en pequeños feudales.

<sup>3</sup> Recaudador: jefe inglés de comarca en la India. Estaba investido de poder ilimitado, reuniendo en su persona las funciones de recaudador principal de los impuestos, administrador y juez principal de la comarca. Como recaudador de los impuestos exigía responsabilidades a los deudores; como juez les dictaba sentencia; y como representante del poder administrativo ponía en ejecución la sentencia.

<sup>4</sup> G. Campbell. *Modern India: a Sketch of the System of Civil Government*. London, 1852, pág. 359.

Así, tenemos en Bengala una combinación de la gran propiedad inglesa, del sistema de intermediarios irlandés, del sistema austríaco de transformación del terrateniente en recaudador de impuestos y del sistema asiático que hace del estado el propietario real. En Madrás y Bombay tenemos al campesino propietario francés, que es al mismo tiempo un siervo y un *métayer* (aparcerero) del estado. Las desventajas de todos estos sistemas se acumulan a expensas de él sin que pueda disfrutar ninguno de sus rasgos compensadores. El *ryot* está sujeto, como el campesino francés, a la extorsión del usurero privado; mas carece de título permanente, hereditario, a su tierra, lo mismo que el campesino francés. Como el siervo, está obligado a cultivarla, mas no está asegurado contra la indigencia, como él. Como el *métayer*, debe repartir su producto con el estado, pero el estado no está obligado a anticiparle los fondos ni los aperos, como está obligado a hacer con el *métayer*. Así, en Bengala, bajo el sistema *zemindari*, como en Madrás y Bombay bajo el sistema *ryotwari*, los *ryots*, que forman las once doceavas partes de la población india, han sido espantosamente depauperados; y si no han caído, moralmente hablando, tan bajo como los arrendatarios irlandeses (*cottiers*), lo deben a su clima, pues los meridionales tienen menos necesidades y más imaginación que los septentrionales.

Junto a la contribución de la tierra hemos de tomar en consideración el impuesto de la sal. Es notorio que la compañía tiene el monopolio de este artículo, que vende al triple de su valor mercantil, y eso en un país en el que la proporcionan en abundancia los mares, lagos, montañas y aun las propias tierras. El ejercicio práctico de este monopolio lo describió el conde de Albemarle en los términos siguientes:

“Una gran proporción de la sal destinada al consumo interior en todo el país la compran a la compañía, al por mayor, grandes mercaderes a razón de menos de cuatro rupias por *maund*<sup>5</sup>; éstos le echan arena, que traen principalmente a pocas millas de distancia al suroeste de Dacca, y envían esta mezcla a un segundo, o; considerando al gobierno el primero, a un tercer monopolista, a un precio de cinco o seis rupias: este traficante le añade tierra o cenizas, y la sal pasa por numerosas manos antes de llegar a las grandes ciudades o pueblos, habiéndose aumentado el precio a ocho o diez rupias, y la proporción de la adulteración del 25 al 40 por ciento. Así resulta que el pueblo paga por su sal de 21 libras, 17 chelines y 2 peniques a 27 libras, 6 chelines y 2 peniques, o, dicho de otro modo, de treinta a treinta y seis veces más que los ricos de la Gran Bretaña<sup>6</sup>”.

A título de ejemplo de la moral burguesa inglesa, puedo agregar que el señor Campbell defiende el monopolio del opio, pues eso impide que los chinos consuman mucha droga, y defiende el monopolio del aguardiente (licencias para la venta de bebidas alcohólicas en la India), puesto que se ha acrecentado maravillosamente el consumo de las bebidas espirituosas en la India.

Los sistemas *zemindari* y *ryotwari* y el impuesto de la sal, combinados con el clima indio, forman el caldo de cultivo del cólera, calamidad que se abate desde la India sobre el mundo occidental, ejemplo sorprendente y terrible de la solidaridad de los males e injusticias humanas.

Edicions Internacionals Sedov  
Serie Marx y Engels, algunos materiales

Edicions internacionals Sedov



[germinal\\_1917@yahoo.es](mailto:germinal_1917@yahoo.es)

---

<sup>5</sup> Medida de áridos en la India, de distinta capacidad en diversas zonas, equivalente a 12 kg por término medio.

<sup>6</sup> Marx cita el discurso de Albemarle en la Cámara de los Lores el 1 de julio de 1853 con relación a la cuenta rendida, publicada en el periódico *The Times* el 2 de julio de 1853.